

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 21 de Julio)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 181

#### Reemplazos

La Junta de Clasificación y Revisión ha tomado el acuerdo de relevar de la nota de prófugo a los mozos cuyos nombres, Ayuntamientos y reemplazo a que pertenecen se expresa a continuación:

Severiano Alvarez Díaz, del reemplazo de 1925, Ayuntamiento de Santander.

Angel Crespo Cortés, del reemplazo de 1928, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Manuel López Abascal, del reemplazo de 1928, Ayuntamiento de Valdáliga.

Mamerto Pérez Mantilla, del reemplazo de 1926, Ayuntamiento de Santander.

Manuel Sampedro Cañizo, del reemplazo de 1925, Ayuntamiento de Escalante.

Rodrigo Oliveros Bengoa, del reemplazo de 1923, Ayuntamiento de Guriezo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones respectivas, el de los interesados y efectos consiguientes.

Santander, 18 de Julio de 1929.

El Gobernador civil,  
**Andrés Saliquet.**

### Diputación Provincial de Santander

#### Cédulas personales

Desde el día primero de Agosto próximo quedará abierta la cobranza del impuesto de Cédulas personales del ejercicio de 1929 en los Ayuntamientos de esta provincia que tengan aprobados los padrones por esta Corporación. Rogándose a los señores Alcaldes manden a recoger, por persona autorizada, las cédulas correspondientes a cada Municipio.

Se advierte que las horas de entrega en esta Diputación serán las hábiles de oficina, o sea de nueve a dos.

Santander, 22 de Julio de 1929. — El Presidente, Francisco Escajadillo.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 283.

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que cuando los dueños de hoteles, fondas u hospederías realicen y ellos las obras que redunden en aumento de higiene, comodidad y buen trato para los viajeros, podrán comunicar al Patronato Nacional de Turismo su propósito de alterar los precios reguladores del hospedaje, la cual comunicación, previamente informada por la representación local, y si ésta no existiera por la provincial o Junta provincial de Turismo y por el Alcalde de la localidad o si se tratase de provincia por el Gobernador civil, será resuelto por el Patronato en el sentido de incluir en la Guía anual de hoteles y fondas los nuevos precios del establecimiento de que se trate, los cuales no podrán comenzar a regir hasta que se haya publicado en el libro o apéndice anual conteniendo los precios de los hoteles

El Patronato Nacional de Turismo no podrá oponerse a los aumentos cuya justificación se acredite con los informes de la Autoridad provincial o local y de la representación del turismo en la localidad o provincia de que se trate.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1929.—Primo de Rivera.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Núm. 581.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 28 de Junio del año actual por la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 55 de la ordenación del tributo, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, se ha formulado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente del Colegio de Médicos de la provincia de Toledo, solicitando en primer lugar que los profesionales que ejerzan fuera del pueblo de su residencia no tributen con la cuota máxima de la provincia, y en segundo, que los de los pueblos mancomunados no contribuyan por visitar el pueblo anejo, así como el que no lo hagan igualmente los que asisten a pueblo cercano en que esté vacante la titular:

Considerando que en el escrito del Colegio de Médicos se plantean los siguientes casos respecto a la tributación de estos profesionales: 1.º Si los que ejercen fuera del pueblo de su residencia deben tributar con la cuota máxima de la provincia. 2.º Si los de los pueblos mancomunados que han de visitar el anejo por formar parte de una sola titular, han de tributar también por éste; y 3.º Si deben tributar y cómo los Médicos que asistan temporalmente a pueblo cercano al de su residencia, por estar vacante la titular del mismo:

Considerando que en cuanto al primer caso, debe tenerse en cuenta que el facultativo está autorizado, con el pago de su cuota por industrial, para ejercer en territorio del partido médico en que resida, entendiéndose por partido médico, según lo define el Diccionario de la Administración española, fundado por el Sr. Martínez Alcubilla, todo Municipio o agrupación de varios que proveen al sostenimiento de un Profesor titular de Medicina, para concretarnos a la especialidad de los que instan este expediente, y que si ejerce fuera del partido médico de su residencia, es de aplicación lo dispuesto en la Base 26 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, según la cual, los profesionales con título facultativo podrán ejercer en toda la provincia de su residencia pagando la cuota mayor que en la misma tenga asignada su profesión, lo que quiere decir que si el ejercicio de esta profesión no se extiende a toda la provincia, sino sólo a determinados pueblos, la cuota mayor que ha de exigírseles es la que corresponda de entre los pueblos en que ejerzan, pero no la mayor de la provincia, por ejemplo, la de la capital, si a ella no extienden el radio de sus actividades profesionales, cuya interpretación de la Base mencionada está de acuerdo con los dictados de la equidad y con los intereses de los contribuyentes, siempre respetables para el Fisco mientras no estén con él en pugna, y con la que no sufren perjuicio los compañeros del profesional que residan en pueblos o ciudades a los que éste no llegue en el ejercicio de su profesión; entendiéndose que igualmente tiene aplicación el precepto de la citada Base 26, que dispone que, a los efectos de la misma y en relación con el servicio profesional de los Médicos y Cirujanos, se considerarán también como ejercicio en la provincia el que tenga lugar en un radio de 50 kilómetros y alrededor del Municipio en que el profesional resida habitualmente, y, por tanto, no importa, para que subsista la teoría sustentada, que el partido médico en que el Médico ejerza también, pertenezca a otra provincia del de su residencia, siempre que esté dentro del radio de los 50 kilómetros:

Considerando que aunque el concepto de «partido médico», en la forma antes expuesta, parezca contraerse al Médico titular, no debe hacerse diferencia, a los efectos tributarios entre tal facultativo y sus compañeros que en el mismo partido ejerzan la profesión libremente, ya que otra cosa sería colocar a éstos en desventajosas condiciones para con la administración que aquél, y tal diferencia de trato fiscal no debe emplearse en un buen régimen contributivo:

Considerando que, en cuanto al segundo caso planteado en la solicitud, es decir, si los Médicos de pueblos mancomunados que han de visitar el anejo por formar parte de una sola titular han de tributar también por éste, ha de tenerse presente que el Reglamento sobre población y términos municipales, de 2 de Julio de 1924, y disposiciones concordantes del Estatuto municipal, después de disponer en su artículo 12 que para constituir una Mancomunidad que se proponga únicamente establecer y sostener los servicios de asistencia médico-farmacéutica y de Profesora en partos, bastará el acuerdo de las Comisiones permanentes y de las Corporaciones municipales, haciendo obligatoria esta agrupación de Municipios por el artículo 14 para los que no cuenten por sí solos con recursos suficientes para cubrir estas atenciones, y permitida por las leyes tal mancomunidad de pueblos a los efectos del nombramiento de un Médico titular, constituyéndose así un solo partido médico con los diferentes Municipios, es evidente que sólo debe pagar una cuota por visitar el territorio de todo su partido médico, capitalidad y anejos, como es uno solo el sueldo que percibe; pero debiendo entenderse siempre que la cuota a satisfacer habrá de ser la mayor de todas las que correspondan a los distintos pueblos que constituyen la Mancomunidad y el anejo que forman la titular:

Considerando que el tercer caso que se debate, o sea si deben tributar y cómo los Médicos que asisten temporalmente a pueblo cercano al de su residencia por estar vacante la titular del mismo, de lo anteriormente expuesto se deduce que deberán tributar con la cuota más alta de los partidos médicos que visiten, cualquiera que sea la causa que origine esta ampliación de servicios profesionales y por el tiempo a que se contraiga:

Considerando que el criterio consignado concuerda con lo dispuesto en la base 26 de la Ordenación del tributo, que al conceder el ejercicio en toda la provincia de las profesiones con título facultativo con el pago de la mayor cuota que en ella tenga asignada la profesión, permite aplicar a una parte del territorio provincial el mismo régimen establecido para la totalidad, extensión que es además necesaria tratándose de la profesión médica, por su índole y condiciones, aplicándole además la circunstancialidad del radio de 50 kilómetros que para dicha profesión establece el segundo párrafo de la base 26 citada.

Esta Junta Superior Consultiva es de dictamen proponer a V. E. se declare que los Médicos que ejercen en uno o más partidos y en general en varios pueblos de una misma provincia o en distintas provincias, en un radio de 50 kilómetros alrededor del Municipio en que el profesional resida habitualmente, habrán de satisfacer una sola cuota, que ha de ser la correspondiente al pueblo que tenga señalada la mayor cuota de profesión entre todos los pueblos a que el Médico extienda su acción facultativa y que reúnan pueblos las condiciones expresadas, y que en el caso de que un Médico de una titular asista temporalmente a los pueblos de otra por estar ésta vacante, se aplicará el régimen expuesto, pero si correspondiera cuota mayor se satisfará sólo la diferencia y ésta por el tiempo a que se contraiga la asistencia a la titular vacante.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se proponen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1929.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas.

## TRIBUNAL SUPREMO

### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo:

Pleito número 9.941.—Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso, contra Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 26 de Enero de 1929, sobre rectificación del Catálogo de montes de la provincia de Santander.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 13 de Julio de 1929.—El Secretario decano, Julio del Villar.

## Junta de Clasificación y Revisión de Santander

### REEMPLAZO DE 1929

Relación, por Ayuntamientos, de los mozos de dicho reemplazo que han sido clasificados prófugos y número del alistamiento:

#### *Alfoz de Lloredo*

1. Fernando Aguayo Sáiz, hijo de Tiburcio y María Antonia.
9. Juan José García Sánchez, de Francisco y Rosa.
10. Rafael Iraola Sánchez, de Cayetano y Teresa.
12. Ricardo López Díaz, de Ricardo y Herminia.
19. Víctor Solórzano Gutiérrez, de Francisco y María.

#### *Arenas de Iguña*

15. Juan García Díaz, hijo de Joaquina.
17. Manuel Gutiérrez Incierte, de Ceferino e Isabel.

#### *Bárcena de Pie de Concha*

7. Cosme González Fernández, hijo de Gustavo y Cayetana.
8. Juan Lavid Fernández, de Benigna.

#### *Cabezón de la Sal*

2. Pedro Vargados Fernández, hijo de Pedro y Cristina.
8. Marcos Díaz Ruiz, de Emilio y Damiana.
13. Pedro Fernández Urruzola, de Manuel y Rosalía.
17. Ramón Gómez Bengochea, de Amado y María.
22. Emilio López Castejón, de Manuel y Emilia.
27. Miguel Moyá Urruzola, de Matías y Nemesia.
29. Angel Ríos García, de Angel y Ascensión.

#### *Cabezón de Liébana*

13. Benjamín González Varanica, hijo de Benito e Isabel.
27. Mariano Vega Gutiérrez, de Mariano y Anastasia.

#### *Cabuérnigo*

15. Manuel Gutiérrez Díaz, hijo de Fernando y Dolores.
19. José Molleda Fernández, de Primitivo y Francisca.

#### *Camaleño*

3. Moisés Buy García, hijo de Emeterio y María.
9. Jesús García Llorente, de Miguel y Vicenta.
21. Mariano Rodríguez Gómez, de Tiburcio y Justa.

#### *Campóo de Yuso*

8. Ezequiel González Ceballos, hijo de Manuel y Simona.
29. Modesto Sáiz González, de José y Gregoria.

#### *Cartes*

4. Pedro Blanco Pérez, hijo de Inocencio y Manuela.
8. Arcadio Díaz Gutiérrez, de Ezequiel y Carmen.
12. Joaquín Gutiérrez Sánchez, de Antonio y Rosario.
13. Constantino Herrero Ramón, de Dámaso y Eduarda.
15. Jesús López Ortega, de Paulino y Ana.
16. Demetrio López Peña, de José y Mercedes.
18. Manuel Onandía González, de Francisco y Manuela.
21. Pedro Pérez Mazón, de Manuela.
22. Angel Ruiz Ruiz, de Isidro y Felisa.
26. Julio Terán Ortega, de Julio y Laureana.

#### *Castañeda*

8. Félix Mirones Obregón, hijo de Segundo y Sofía.
10. Angel Palazuelos Muela, de José y Elvira.

#### *Cillorigo*

1. Adolfo Abascal Díaz, hijo de Maximino y Romana.
6. Fulgencio Borbolla Goicochea, de Teodora.
22. Jacinto Posada Torre, de Claudio y Petra.
23. Alejandro Rey Sánchez, de Angel y Martina.

#### *Comillas*

5. Manuel Pomar San Juan, hijo de Eugenio y María.
7. Mariano Santo Domingo Alvarez, de Mariano y Pilar.
9. Noé Sierra López, de Jenaro y Luisa.

#### *Corvera de Toranzo*

4. José Claudios Trueba, hijo de Manuel y Luisa.
7. Luis Díez Villegas, de Salustiano y Laura.
16. Gonzalo García Legarreta, de Antonio y Rosario.
23. Marcos Martínez Concha, de Jesús y Francisca.
38. Ricardo Salas Barquín, de Ricardo y Pilar.

#### *Enmedio*

24. Leonardo Iniesta Martín, hijo de Visitación.
43. Emeterio Sánchez Pérez, de Alejandro y Felipa.

#### *Hermandad de Campóo de Suso*

11. Francisco García Gutiérrez, hijo de Gerardo y Arsenia.
42. Gerardo Bocos Pérez, de Domingo y Carmen.

#### *Herrerías*

8. Salvador García Díaz, hijo de Vicente y Encarnación.

#### *Lamasón*

3. José Cosío Agüero, hijo de Jesús y Julia.
9. Pedro Martínez Fernández, de Manuel y Demetria.

#### *Las Rozas*

11. Guillermo Chapeirón Contall, hijo de Pedro y Fanni.

23. Alfredo Ruiz Oliver, de José y Marciana.  
24. Luis Rainchón Amola, de Oscar y Ruperta.

#### *Los Corrales*

5. Gabriel Arroyo Quevedo, hijo de Pablo y María.  
7. Pedro Casabona Casabona, hijo de José y Filomena.  
9. Amancio Ceballos Gutiérrez, de Eusebio y Manuela.  
25. Manuel López Alvarez, de Joaquín y Josefa.  
42. Alfredo San Juan García, de Domingo y Giriberta.

#### *Los Tojos*

3. Luis Caballero Viaña, hijo de Julián y Carmen.

#### *Luena*

1. Jesús Bustamante López, hijo de Emilio y Carmen.  
3. Angel Calderón Oria, de Alejo y Natividad.  
6. Donato Díaz Riancho, de Lucía.  
7. Leoncio Diego López, de Felipe y Antonia.  
10. Clemente Gómez González, de Pedro y Emilia.  
22. Bernardo Llamas Vici, de Manuel y Flora.  
32. Francisco Ruiz Salas, de Amandino y Dorotea.

#### *Mazcuerras*

7. Esteban Martínez Muñoz, hijo de Claudio y Aurora.  
10. Juan Velarde Díaz, de Antonio y Ana.

#### *Miengo*

4. Hernando Villegas García, hijo de Vicente y Benedicta.

#### *Molledo*

22. Diego Sanz Díaz, hijo de Antonio y Avelina.  
23. Cosme Sáiz Rivera, de Valentín y Luisa.  
27. Francisco Ugartamendia Fernández, de José y María.  
29. Alejandro Villegas Díaz, de Alejandro y Esperanza.

#### *Peñarrubia*

7. Eloy González Portilla, hijo de Servando y Josefa.

#### *Pesquera*

1. José María Cayón Fernández, hijo de José María y Remedios.

#### *Polanco*

1. Faustino Arizabalaga Camporredondo, hijo de Eusebio y Elena.  
4. Luis Díaz Rodríguez, de Hortensio y María Luisa.  
5. Francisco Gómez de la Riva, de Constantino y Trinidad.  
7. Pedro Madrazo Quintanal, de Esteban y Manuela.  
9. Manuel Pérez Calderón, de Manuel y Emilia.  
10. Isidro Prieto Camus, de Ciriaco y Federica.

#### *Potes*

3. Pedro Doharganes Pastor, hijo de Fidel y Jesusa.

#### *Puenteviesgo*

17. Frutos Ortiz Alonso, hijo de José Manuel y Amalia.  
19. Adrián Peña Campuzano, de Ramón y Constantina.

#### *Reinosa*

14. Cipriano Gómez Nriega, hijo de Manuel y Remedios.  
15. Marcos González Alcorbos, de Miguel y Victorina.  
26. Santiago Gutiérrez Seco, de Santiago y Eleuteria.  
47. Elías Robres Jorrín, de Francisco y Damiana.

#### *Reocin*

23. Enrique Sáiz Sánchez, hijo de Eduardo y Casilda.

#### *Rionansa*

1. Laureano Cosío González, hijo de José y Aurelia.  
6. Manuel González Bardales, de Feliciano y Virtudes.

11. Luis Gómez Gómez, de Manuel y Rosario.  
13. Fausto López González, de José María e Isabel.  
17. Nicanor Pérez García, de Mateo y Justa.

#### *Ruete*

11. Julián Riaño, hijo de Rosario.

#### *Ruiloba*

1. Manuel Díaz García, hijo de Bernardino y Rosario.  
3. Eladio Gutiérrez Gutiérrez, de Fidel y Rufina.  
4. Victoriano Pérez Díaz, de Victoriano y Luisa.  
5. Emilio Pérez Pérez, de Rodrigo y Saturnina.  
6. Antonio Pérez Bueno, de Antonio y Cristeta.

#### *San Felices de Buelna*

8. Antonio Gancedo González, hijo de José y Manuela.  
24. César Torres Gómez, de Maximino y Sofía.

#### *San Pedro del Romeral*

4. Antonio López Ruiz, hijo de Avelino y Manuela.

#### *Santa María de Cayón*

11. Nazario Cornelio Ruiz, hijo de Segundo y María.  
16. Venancio Fernández Ruiloba, de Francisco y Teresa.  
17. Pedro Gómez Ruiz, de Higinio y Natividad.  
20. David Gómez Laso, de Salvador y Benigna.  
21. Cecilio López Fernández, de Cecilio y María.  
24. Manuel Mora Mora, de Pantaleón y Eusebia.  
25. Angel Murcia Guitián, de Cándido y Facunda.  
33. Saturnino Ruiz García, de Pedro y Rosario.

#### *Santillana*

10. Valentín González Piñera, hijo de Antonio y Antonia.  
19. Victoriano Vicuña Pargo, de Basilio e Isabel.

#### *Santiurde de Toranzo*

9. Jesús Gómez Revilla, hijo de Anastasio y Francisca.  
20. Valeriano Revuelta Martínez, de Mariano y Agustina.  
21. Gabino Revuelta Pérez, de Laura.

#### *Son Vicente de la Barquera*

1. Eleuterio Allende Cos, hijo de Avelino y María.  
3. César Ardines Alonso, de Jacinto y Dolores.  
6. Vicente Díaz Díaz, de José y Juana.  
10. Julián García Fernández, de José y María.  
11. José García Fernández, de Fidel y Josefa.  
14. Casimiro Gutiérrez Rodríguez, de Higinio y Felisa.  
15. Julio Ibáñez Rodríguez, de Felipe y Encarnación.

#### *Saro*

3. Julio Abascal Fernández, hijo de Mariano y Elvira.

#### *Selaya*

2. Gerardo Carral Sáiz-Pardo, hijo de Manuel e Ignacia.

#### *Torrelavega*

1. José Aguayo Bogoy, hijo de Maximina.  
2. José Arozamena Fontecha, de Secundino y Manuela.  
3. Julio Arús Missiego, de Francisco y Marina.  
4. Román Abad Mazón, de Román y Petra.  
6. Manuel Barreda, de N.  
8. Antonio Vigler Cobo, de Godofredo y Elvira.  
18. Antonio Calderón Higuera, de Manuel y Luisa.  
24. José Campo Torre, de Luciano y María.  
26. Felipe Díez, de N.  
28. Eusebio Diego Echave, de Román y Justa.  
45. Francisco García Fernández, de Pedro y Rosario.  
48. Bonifacio González González, de José y Aurora.  
52. Esteban Gegunde Iglesias, de José y María.  
54. José Gutiérrez Ruiz-Sánchez, de Francisco y Piedra.

55. Camilo Gruselle San Martín, de Camilo y Cesárea.
57. Luis Gutiérrez-Solana Lavín, de Eugenio y María.
58. Isaac González Guilandiego, de Isaac y Pancracia.
65. Fernando Jiménez Gabarri, de Benito y Rafael.
66. Eduardo Lanfiut Alvarez, de Gustavo y María.
69. Arturo Leorza Gil, de Francisco y Juliana.
70. Tomás Luen Guerra, de Lino y Francisca.
71. Francisco Larreta Pérez, de Manuel e Iluminada.
72. Lucio López PereJo, de Venancio y Sebastiana.
77. Valentín Martín Gutiérrez, de Valentín y Encarnación.
82. Francisco Martínez Ramos, de Francisco e Isabel.
83. Francisco Martínez Rodríguez, de Pedro y Florentina.
84. Eduardo Martínez Zunzunegui, de José y Martina.
86. José Navamuel Fontoña, de José y Angela.
88. Felipe N. N., de N.
89. Juan N. N., de N.
90. Nicolás N. N., de N.
102. Ezequiel Román Martínez, de Justo y Concha.
103. Fabián Revuelta Fontanilla, de Alfredo y Mercedes.
104. Julián Ruiz Portilla, de Hilario y Estéfana.
110. Francisco Sierra Fernández, de Pedro y Caridad.
123. Juan Vélez González, de José y Cayetana.
127. Valentín Vitienes Perales, de Valentín y Basilisa.

#### Udías

14. Fidel Ruiz Sánchez, hijo de José y Magdalena.
15. Ramón Ruiz Urruzola, de Pablo y Julia.
16. Julián Sánchez Ozueta, de Florentino y Basilisa.

#### Valdáliga

6. Juan José Cortijo Linares, hijo de Maximino y Emilia.
7. José Orujo Menéndez, de José y Asunción.
8. Santiago Díaz González, de Benigno y Avelina.
9. José M.<sup>a</sup> Díaz Gutiérrez, de Gonzalo y Severina.
13. Jacinto González Mijares, de Antolín y Julia.
16. Julio Ibáñez Rodríguez, de Felipe y Encarnación.
17. Antonio Iglesias, de N.
21. Manuel Odriozola Gutiérrez, de Jesús y M.<sup>a</sup> Luisa.

#### Valderredible

6. Estanislao Amez Fernández, hijo de Eugenio y Fausta.
12. Dionisio Becerril Gil, de Félix y Ambrosia.
14. Enrique Bueno Lorenzo, de Manuel y Consuelo.
18. Domiciano Camino Ruiz, de Carlos y Ana.
19. Fidel Colina Cristóbal, de Anastasio y Agapita.
33. Antonio García Gómez, de Auspicio y Felisa.
39. Laurentino Gómez Garrido, de José y Paula.
45. Víctor González Fernández, de Manuel y Tertula.
91. Marcos Ruiz Gozal, de Julián y Marina.

#### Val de San Vicente

2. Plácido Barrio, hijo de Daniela.
3. Ramón Blanco Fernández, de Ramón y Encarnación.
7. Ernesto Garayar Ibáñez, de Francisco y Remedios.
12. Alberto González Caso, de Manuel y Ramona.
13. Arsenio González García, de Cecilio y Avelina.
14. Daniel González González, de Manuel e Inocencia.
16. Julio González Sánchez, de Juan y Josefa.
17. Felipe González Vega, de Francisco y Leonor.
18. Pedro Gutiérrez González, de Felipe y Josefa.
20. Vicente Ibáñez Gómez, de Cecilia.
21. Ramón Ibáñez Ruiz, de Francisco y Alfreda.
22. Manuel Iarrégui Sordo, de Francisco y Aurora.
24. Julio Martínez Díaz, de Rogelio e Hilaria.
25. Miguel Noriega González, de Ciriaco y María.

26. Ventura Pérez Hoyos, de Antonio y Saura.
27. Arsenio Purón Eguibar, de Antonio y Aurora.
28. Manuel Quesada Pirón, de Jesús y Angela.
30. Serafín Sánchez Lamadrid, de Victoriano y Cristeta.
31. Antonio Sánchez Marure, de Nicolás y Esperanza.
34. Juan Vázquez Piñera, de Modesto y Milagros.

#### Vega de Liébana

3. Isidoro Cabeza García, hijo de Donato y Fermina.
6. Emeterio Campollo Campollo, de Tomás y Felisa.
7. Pedro Cuesta del Hoyo, de Manuel y Francisca.
11. Isidoro García Peña, de Juan y Julia.
16. Luis Gómez Gómez, de Bernardino y Santa.
25. Jesús Sánchez Fernández, de Mariano y Generosa.

#### Villacarriedo

19. Manuel Lavín Martínez, de Isidoro y Felicidad.

#### Villafufre

4. Angel Gabarri Jiménez, hijo de Juan y Pascuala.

#### Reemplazo de 1927

Enmedio.—34. Restituto Rodríguez González, hijo de José e Isabel.

Santiurde de Toranzo.—14. Victoriano Mora Mora, hijo de José y Mercedes.

Val de San Vicente.—27. Angel Marotías Fernández, hijo de Manuel y Gumersinda.

#### Reemplazo de 1925

Villafufre.—Antonio Ruiz San Juan, hijo de Manuel y María.

#### Reemplazo de 1923

Herrerías.—Francisco Rábago de Celis, hijo de Indalecio y María.

#### Reemplazo de 1921

Herrerías.—Francisco de la Vega González, hijo de Ismael y Sabina.

Santander, 15 de Julio de 1929.—El Comandante Secretario, Fermín Cerrolaza.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Coronel Presidente, Bustamante.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Santander

#### LLEGADA DE TITULOS DE MINAS

Se han recibido de la Dirección general de Minas y Combustibles los títulos de propiedad de las minas que a continuación se expresan:

Mina «Insumisa», número 15.000, de 12 pertenencias de mineral de kaolin, en término de Herrerías, interesado D. Fausto Suares Pérez, vecino de Siero.

Mina «Esperanza», número 15.004, de 56 pertenencias de mineral de hierro, en término de Santillana del Mar, interesado la S. A. Minas de Cartes», domiciliada en Cartes.

Mina «Concha», número 15.005, de 60 pertenencias de mineral de magnesita, en término de Valdeolea, interesado D. José Luis Martínez Avellanosa, domiciliado en Madrid.

Mina «Pina», número 15.006, de 105 pertenencias de mineral de magnesita, en término de Valdeolea, interesado el mismo que la anterior.

Mina «Emilia», número 15.007, de 40 pertenencias de mineral de magnesita, en término de Valdeolea, interesado el mismo que el anterior.

Se llama la atención de los interesados a fin de que pasen por la Jefatura de Minas a recoger los correspondientes títulos de propiedad en el plazo de 30 días para que dentro del mismo hagan efectivo el pago de los derechos reales en las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Santander, 16 de Julio de 1929.—El ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

### JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Julio Stolan, vecino de Santander, Cónsul de Bélgica.  
 José Díez González, de Liendo, viajante.  
 Dionisio Marcos Prieto, de Camijanes, jornalero.  
 Eulogio Rivas, de Zurita, labrador.  
 Alfredo Jogorri Calderón, de Carandía, labrador.  
 Alfonso Illera García, de Santander, estudiante.  
 Angel Illera, de Santander, propietario.  
 Luis Guerra Sánchez, de Santander, estudiante.  
 Eduardo Sáinz Díaz, de Róiz, de industrial.  
 Antonio Quevedo, de Carmona, labrador.  
 Lorenzo González Renero, de Vargas, jornalero.  
 José Manuel González, de Lantodillo, jornalero.  
 Germán Villegas Terán, de Reocín, labrador.  
 Anatolio Gutiérrez Salcedo, de Renedo, maestro.  
 Juan Rodríguez Guerra, de Medianedo, zapatero.  
 Francisco Muñiz Cossío, de Rábago, labrador.  
 Constantino González Anoya, de Las Rozas, jornalero.  
 Arsenio Primo Ibáñez, de Las Rozas, jornalero.  
 José García Gómez, de Ramales, electricista.  
 Aristeo Rabanal Castillo, de Las Rozas, jornalero.  
 Víctor Pereda Sáiz, de Pedrero, jornalero.  
 Gonzalo Serrano Lucio, de Reinosa, jornalero.  
 Marcelino Renero, de Vargas, labrador.  
 Marcelino Bustillo, de Vargas, labrador.  
 Hilario Gómez, de Renedo, jornalero.  
 Peña Sáiz Hidalgo, de Reocín, industrial.  
 Cervasio Manteca, de Vega de Pas, Secretario.  
 Manuel Carrera Herrera, carpintero.  
 Francisco Ortega, de Ampuero, jornalero.  
 Maximiano Santiago, de ídem ídem.  
 Francisco Insureta, de ídem ídem.  
 Nicolás Pérez, de Reinosa, ídem.  
 Jesús Arrese Gutiérrez, de Solares, empleado.  
 Manuel Caballero, de Reinosa, industrial.  
 Angel Pardo Díaz, de Camijanes, labrador.  
 Francisco Díaz Sánchez, de ídem ídem.  
 Rodrigo Dosal López, Cabezón de la Sal, propietario.  
 Federico Remesal Fernández, de Treceño, labrador.  
 Modesto Portugal Fernández, de Cabezón, ídem.

Santander, 13 Julio de 1929.—El ingeniero Jefe, Gustavo de Cebreros.

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la reunión ordinaria del segundo cuatrimestre:

Sesión del día 6 de Julio de 1929.—Prestar aprobación provisional a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928.

Dejar sobre la mesa, para que los señores Concejales puedan estudiarle, el expediente seguido al Veterinario titular e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, por faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos.

Aprobar el inventario del patrimonio rectificado por la Comisión Permanente, cuyo inventario asciende a la cantidad de 442.793,05.

Aprobar el proyecto del Reglamento de empleados municipales, técnicos, administrativos y subalternos.

Nombrar una Comisión especial que informe la instancia del Presidente de la Sociedad deportiva Muriedas F. C. solicitando se le conceda una subvención de seiscientas pesetas anuales.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione la compra de terrenos donde ha de construirse la graduada de niñas de Maliaño, y llegado el caso subscriba la escritura de adquisición.

Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Permanente desde la última reunión ordinaria.

Camargo, 9 de Julio de 1929.—El Secretario, Adolfo Ortiz. - V.º B.º, el Alcalde, A. Arche.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda pende juicio ejecutivo promovido por D. Fermín Madrazo y Madrazo contra D. Fidel Mucientes, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a pública licitación, por término de ocho días, dada su cualidad de bienes muebles, y precio de seis mil ciento treinta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos, los siguientes efectos:

Todos los efectos muebles embargados al deudor don Fidel Mucientes, obrantes en el establecimiento que el mismo tenía en la calle de Burgos, de esta ciudad (con excepción de una balanza Berquel; un molino Hobart, de 1/3 de caballo, de dos tolvas, corriente; un tostador Hobart, con motor eléctrico, de corriente 110 continua, y una registradora Krus), todos cuyos bienes, a excepción de los mencionados, están detallados en las diligencias de juicio ejecutivo mencionadas, donde podrán ser conocidos por los licitadores.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso alto del edificio Audiencia Provincial, el día seis de Agosto próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Caja general de depósitos, o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que podrá tomarse parte en la subasta a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Juez, José de Solano.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, l'amo al procesado Mariano Arroyo Sebastián, de 38 años, soltero, hijo de Pedro y Gregoria, natural de Olmos del Río Pisuerga, partido judicial de Saldaña, de cuyo pue-

blo es vecino, para que en el término de diez días, desde la última publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante la Audiencia de Santander a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que, por sustracción, instruyó este Juzgado con el número 49 de 1929, apercibido que, de no hacerlo así, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a las busca y detención, en su caso, del referido procesado, poniéndole, de ser habido, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Santander, en la cárcel de aquella ciudad.

Dado en San Vicente de la Barquera a 17 de Julio de 1929.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario, Julio Ruiz.

Doctor Carlos Manuel de la Torre y González Llorente, Juez de primera instancia de Almendares, de la Habana.

Por virtud del presente edicto, que se libra en la pieza separada formada para tratar de la declaratoria de herederos abintestato de D. Pedro Canales y Madrazo, natural de España, soltero, blanco, de setenta y ocho años de edad, del comercio, hijo de Tomás y Manuela, fallecido en la calle de Suárez, número veintidós, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día veintidós de Diciembre de 1923, y en la que se encuentra personado como heredero sobrino del occiso, el señor Alejo Santisteban y Canales; se anuncia por tercera y última vez, y por término de sesenta días la muerte sin testar del referido Canales y Madrazo y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el personado a la herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en Paseo de Martí, número quince, bajos, dentro del término referido, a reclamarla, lo que deberán de hacer justificando su grado de parentesco con los correspondientes documentos y árbol genealógico, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no comparecen.—Y para fijar en la tablilla de anuncios del pueblo de la naturaleza del finado, en la de este Juzgado e inserta en la «Gaceta Oficial de la República», se expide el presente por triplicado en la Habana a cuatro de Mayo de 1929.—Carlos M. de la Torre.—Ante mí, Hernógenes Gutiérrez.

José Luis Ruiz Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, sito en la calle de Somorrostro, número uno, dentro de tercero día al de la publicación del presente para cumplir el arresto de diez días y satisfacer el importe de sus demás responsabilidades que le fueron impuestas en juicio de falta seguido contra el mismo por hurto de una bicicleta de la propiedad de Prudencio Gómez Ortega, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 11 de Julio de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, en providencia dictada en las diligencias de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidas, en concepto de pobre, por D. José Ramón Lavín, sobre subsanación o rectificación de las inscripciones de nacimiento de sus dos hijos, menores de edad, María del Carmen y

Juan José, que figuran inscritos como hijos naturales suyos, debiendo figurar como hijos legítimos de citado demandante y de su esposa, D.<sup>a</sup> Rosa Aparicio Llata, tiene acordado hacer un segundo llamamiento a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en que no se lleve a efecto dicha rectificación, a fin de que dentro de cinco días, más del anteriormente concedido, comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de segundo llamamiento a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en que no se verifiquen las rectificaciones expresadas, libro la presente cédula en cumplimiento de lo mandado, en Santander a diecinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta de que después se hablará se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diecisiete de Julio de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. José Grinda y López-Dóriga, Juez municipal del distrito del Oeste, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Paulino Lanza García y Francisco Puente, por lesiones a Pablo Lefebre Pomarere, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Paulino Lanza García y Francisco Puente a la pena de cinco días de arresto y por mitad al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Grinda.»

Y para que sirva de notificación a Paulino Lanza y Francisco Puente, que se encuentran en ignorado paradero, pongo el presente en Santander a 17 de Julio de 1929.—Leopoldo L. Monge.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, José Grinda.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

El padrón de Cédulas personales formado para el ejercicio actual de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación por el término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaverde de Trucíos a 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, Miguel Elosúa.

### Ayuntamiento de Meruelo

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó proponer al Pleno la transferencia de 300 pesetas del capítulo 7.<sup>o</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>, concepto 2.<sup>o</sup>, al capítulo 18, artículo único.

Lo que se hace saber, por medio del presente, a los efectos legales.

Meruelo, 18 de Julio de 1929.—El Alcalde, Secundino Vega.

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de Cédulas personales para el año actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones oportunas.

Bárcena de Pie de Concha, 17 Julio de 1929.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

### Ayuntamiento de Cabuérniga

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1928 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Cabuérniga a 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, E. Balbás.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Por término de diez días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales correspondiente al año actual, a los efectos de examen y reclamación.

Ruiloba, 17 de Junio de 1929.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

### Ayuntamiento de Potes

Aprobado el padrón de Cédulas personales formado para el corriente año, queda expuesto al público desde esta fecha, por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes formular las reclamaciones procedentes.

Potes, 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, Cástor del Río.

### Ayuntamiento de Polanco

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Polanco, 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, Celestino Calderón.

### Ayuntamiento de Cieza

El padrón de Cédulas personales, formado para el corriente año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a los efectos de reclamación.

Cieza, 19 de Julio de 1929.—El Alcalde, Jerónimo Ceballos.

### Ayuntamiento de Ruento

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días, durante los cuales y cinco más se admitirán las reclamaciones que sobre él se formulen.

Ruento, 16 de Julio de 1929.—El Alcalde, A. F. de la Reguera.

### Ayuntamiento de Enmedio

Aprobado por la Excm. Comisión Provincial el padrón de Cédulas personales para el año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación, según previene el artículo 27 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Enmedio a 16 de Julio de 1929.—El Alcalde, Francisco de Obesso.

### Ayuntamiento de Peñarrubia

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente las cuentas correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos que determinan los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Peñarrubia, 18 de Julio de 1929.—El Alcalde, Isidoro Cortines.

### Ayuntamiento de Valdeolea

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a contar desde esta fecha, el padrón de cédulas personales para el año corriente, a los efectos de examen y reclamación de los contribuyentes incluidos en el mismo.

Valdeolea a 18 de Julio de 1929.—El Alcalde, B. Fernández.

### Ayuntamiento de Castañeda

Aprobado por la Comisión Permanente de la excelentísima Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este Municipio, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Castañeda a 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Aprobado por la Excm. Comisión Provincial el padrón de Cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de diez días, a fin de que dentro del mismo y cinco días más sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón de Liébana, 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, León F. Cavada.